

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXIII

EPOCA III

Núms. 87-88

MAYO-JUNIO
JULIO-AGOSTO
MÉXICO, D. F.
1974

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DEL C.P.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

I N D I C E

	Pág.
Introducción	3
III Reunión de la Comisión Regional Americana Jurídico Social.....	9
Mesa Redonda, Reformas Legislativas Recientes y su aplicación en la Administración, Financiamiento y Extensión de la Seguridad Social..	13
Reformas Legislativas y Evolución de la Seguridad Social en Costa Rica (1971-1974)	17
Reformas Legislativas recientes y su aplicación en la Administración, Financiamiento y Extensión de la Seguridad Social. 1971-1974 Ecuador	31
Selección de Tendencias Legislativas recientes en la Seguridad Social de los Estados Unidos de América.....	87
La Nueva Ley Mexicana del Seguro Social, sus Antecedentes, Logros y Proyecciones	105
La Seguridad Social en el Proceso Revolucionario Panameño.....	215
El Proceso Peruano en el Campo de la Seguridad Social.....	287
Relaciones entre la Legislación de la Seguridad Social y los Planes de Desarrollo en los Países de la Cuenca del Plata.....	307
Agenda de la Discusión Coordinada	429
Lista de Participantes a la Tercera Reunión de la Comisión Regional Americana Jurídico Social y a la Mesa Redonda.....	441
Deceso del Licenciado Juan Bernaldo de Quirós Villanueva.....	447

INTRODUCCION

El postulado de la Seguridad Social como elemento indispensable en el desarrollo económico social de los países, ha encontrado en los ordenamientos jurídicos, el instrumento fundamental que procura garantizar en base al principio de solidaridad, la estabilidad mínima en contra de los estados de necesidad que lesionan al hombre como miembro del grupo social.

Evidencia de que la Seguridad Social ha sido considerada como un derecho esencial del hombre, es la adopción que todos los países a través de sus máximos ordenamientos han hecho de ella, propiciando la implantación de modelos de protección acordes a su desarrollo.

Las autoridades del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, conscientes de la trascendencia que el régimen legal ha tenido como vehículo idóneo en la administración, financiamiento y extensión de la Seguridad Social en la región americana, adoptaron en su XIII Reunión, celebrada en San José, Costa Rica, en el año de 1966, el acuerdo de propiciar la creación de la quinta Comisión Regional Americana que estudiara en forma permanente los aspectos y cuestiones jurídicas.

En consecuencia de lo anterior y con el fin de guardar la formalidad exigida en la constitución de las Comisiones Regionales Americanas, como órganos conjuntos del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, se convocó a un grupo de destacados juristas para que realizaran en la Ciudad de México, en febrero de 1967, las labores preparatorias a su establecimiento.

Una vez aprobada la Comisión Regional Americana Jurídico Social, en la XIV Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social llevada a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en el mes de febrero de 1968, se aprovechó la participación en tal evento, de los expertos en el campo jurídico de la Seguridad Social, para celebrar la Primera reunión de la Comisión en la que se trataron temas jurídicos de gran relevancia, que pusieron de manifiesto el interés de los asistentes; eligiéndose a los integrantes de su primera Mesa Directiva.

La Segunda reunión de la CRAJS, tuvo como sede la Ciudad de Bogotá, Colombia, habiéndose programado conjuntamente con una Mesa Redonda del 24 al 27 de septiembre de 1973, y quedando constituida la Mesa Directiva para el período 1973 a 1976.

Para cumplir los Acuerdos adoptados en la XIX reunión del CPISS, y de conformidad a lo dispuesto en la Segunda reunión de la Comisión Regional Americana Jurídico Social, de Bogotá, Colombia, las Secretarías Generales de la Asociación Internacional de la Seguridad Social y del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, convocaron y participaron en el mes de abril de 1974, a los países del área americana y a los organismos internacionales interesados en asuntos de la Seguridad Social a la Tercera reunión de la Comisión Jurídico Social y a la Mesa Redonda "Reformas legislativas recientes y su aplicación en la administración, financiamiento y extensión de la Seguridad Social", para celebrarse del 22 al 25 de julio de 1974, en la Ciudad de Lima, Perú.

En esta ocasión como base para la discusión coordinada de la Mesa Redonda se presentaron documentos que fueron encargados a las Instituciones de Seguridad Social de Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, México, Panamá y Perú. Además se contó con una aportación del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

La Caja Costarricense de Seguro Social señala en su documento, la tendencia de las reformas legislativas en materia de Seguridad Social, hacia la consecución del equilibrio entre la política de salud y la redistribución de la renta nacional.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de su aportación, hace constar los lineamientos del plan de transformación y desarrollo del Gobierno Ecuatoriano en su lucha por conseguir el avance de sus acciones de bienestar social, mediante la planeación sectorial de la Seguridad Social del sector salud.

La Administración de la Seguridad Social de los Estados Unidos de América, hace patente en su documento, la universalidad progresiva en la aplicación del sistema de la Seguridad Social de los Estados Unidos de América, que ha merecido el apoyo público generando expectativas y respaldo de toda la población.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, señala que la política mexicana del Seguro Social se haya orientada por una labor manco-

munada y de esfuerzo conjunto que ha hecho de la solidaridad colectiva un deber profundamente humano para buscar la justicia social, estableciendo un nuevo marco jurídico propicio para acelerar los avances, mediante la expedición de la Ley que se haya en vigor, desde el 1º de abril de 1973.

La Caja del Seguro Social en Panamá, analiza la nueva imagen de la Seguridad Social Panameña, destacando su extensión a nuevos grupos de población y la coordinación efectiva con el Ministerio de Salud que permite cumplir con la responsabilidad de proporcionar prestaciones de salud integral en algunas provincias, bajo el control administrativo del Seguro Social.

El Seguro Social del Perú advierte que el plan nacional de desarrollo del período 1971-1975, ha fijado los lineamientos de política y la estrategia para el logro de objetivos que extienda la Seguridad Social, unificando a las instituciones de Seguridad Social.

Y por último, en el documento preparado por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social a través del Departamento de Asuntos Internacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, concede una visión panorámica de la legislación de la Seguridad Social y de las condiciones de su operatividad en los países de la Cuenca del Plata.

Dada la importancia que reviste para el avance legislativo de la Seguridad Social Latinoamericana, la III Reunión de la Comisión Regional Americana Jurídico Social y la Mesa Redonda "Reformas legislativas recientes y su aplicación en la administración, financiamiento y extensión de la Seguridad Social", se dedica este volumen de la revista Seguridad Social, a la crónica del desarrollo de dichos eventos, así como a la presentación de los documentos que sirvieron de base para la discusión coordinada.